

TELEGRAMA MENORQUIN.

DOMINCO 11 DE ABRIL DE 1813.

ESPAÑA.

Montevideo 8 de noviembre. = Llevamos dos meses de sitio, y en los choques que diariamente han tenido las guerrillas, á la vista de esta plaza, han quedado escarmentadas las de los rebeldes, apesar de haberse presentado siempre en triple número y apoyadas por gruesos destacamentos con dos piezas de artillería. Llevan perdidos unos 42 prisioneros y 80 muertos, entre estos el ayudante mayor de dragones D. Antonio Planes y el capitán D. Pablo Perez; siendo el número de heridos de bastante consideración. Por nuestra parte hemos tenido 11 muertos (los 9 por no haberse querido rendir) y algunos heridos. El día 2 del corriente fueron cangeados 21 prisioneros que nos llevaban hechos por igual número de los que aquí tenemos. En el mismo día fondeó la chalupa inglesa industria, procedente de Buenos-ayres, de donde salió el 31 de octubre, y cuyo capitán dice: que á Sarratea le han hecho *brigadier general* de la banda oriental, ó séase *sitiador* de Montevideo, para lisonjearle y hacerle reconocer la nueva junta de Buenos ayres, cuyo mandato de enviar 20 hombres para reforzar á Belgrano no quiso obedecer: que dos días ántes de su salida se había recibido un correo de Córdoba, cuyas noticias no se habían publicado, infriendose algun descalabro en el ejército de Belgrano; que tenían 2 morteros llamados el Tupama-

Nota

Este y su suplemento que sigue también se me hanian trasapelado y corresponden a folios 155.

ro y el Guaicho con destino á bombardear esta plaza, á cuyos sitiadores iban á enviarlos con 2 cañones de á 24 y 2 de á 18. = En fin, nos prometemos no conseguirán apoderarse de Montevideo; pues, aunque nos hallamos sin dinero y con mui poca tropa contamos con algunos auxilios de esa metrópoli y con nuestro valor; resueltos en todo trance á quedar sepultados bajo las ruinas antes que vernos en manos de revoltosos.

Santiago 5 de febrero. = Los franceses hacen por todas partes movimientos retrogados, que indican una retirada á Burgos. No parece hayan entrado aun en Santander: nuestras tropas ocupan el Escudo y Reinosa. Parte de las fuerzas del general Mendizabal están sobre Victoria, y parte sobre Bilbao. Han sido nombrados diputados por la provincia de Orense para las próximas Córtes los Sres.: Abad de Bouses, D. Fermin Blanco, canónigo de aquella iglesia, D. Benito Arias de Prada, y D. Roque Mosquera; suplente el Abad de Entrimo.

NOTICIAS PARTICULARES DE MAHON.

Sr. Público: Habiendoseme informado que el ayuntamiento de Ferrerías habia publicado un edicto en aquella villa prohibiendo bajo pena de veinte pesos fuertes y confiscacion la introduccion en ella de trigo extranjero, con el fin segun se deduce de obligar á sus vecinos á comprar el de la cosecha de aquellos propietarios; juzgué, en virtud de mi encargo de procurador síndico, dever enterar á este ayuntamiento de una providencia tan contraria á lei y tan gravosa al comercio de esta ciudad, solicitando tomase aquellas medidas, que sin salir de los limites que nos están señalados, cortasen de raiz el escandaloso abuso de autoridad cometido por aquel ayuntamiento. Creí desde luego que en vista de mi ex-

puesto de 7 del corriente habría este ayuntamiento oficiado al de Ferrerías en los términos de razon y que en caso que no hubiese levantado aquel la prohibicion insinuada, habria usado en esta demarcacion de los medios que están en su mano para que conociendo dicho ayuntamiento su yerro, hubiese anulado su providencia y hubiese sido mas prudente y justo en lo sucesivo.

Así hubiera sucedido sin duda si se hubiese atendido á lo que la justicia, el decoro de este publico y la observancia de la lei sobre libre circulacion de los trigos exígian; mas este ayuntamiento impelido por motivos que ignoro acordó en 8 del corriente *que no devia mezclarse en aquel asunto, y que tocava al interesado á ELEVAR sus recursos al ayuntamiento de Ferrerías MANIFESTANDOLE las reales órdenes que autorizan la libre circulacion de los granos en todo el reino, y si esto no bastase para VARIAR la determinacion de aquel ayuntamiento en este particular, y el interesado quisiese acudir al Sr. Gefe político, podrá este ayuntamiento, siendo requerido por dicho interesado, SI ES VECINO DE ESTA CIUDAD, acompañar su solicitud, y apoyarla en cuanto sea de justicia.*

No comprehendo, Sr. Público, en que se habrá fundado esta determinacion del ayuntamiento de esta ciudad, mas lo cierto es que la hallo en oposicion con el párrafo 9.º del art. 321 de nuestra sagrada carta, y que el descuido en esta parte podría introducir abusos de la mayor trascendencia. = Mahón 10 de abril de 1813. — Rafael Hernandez.

Avisos. = Los altos de la casa sita en la calle de S. Jorge n. 25 están para alquilar, el que gustare de ellos podrá tratar con el mismo sugeto que los habita.

Un joven que tiene quien lo abone solicita colocacion dentro ó fuera de esta ciudad sabe guisar y demas que hacer de un criado. Darán razon en la calle de *na Plana* n. 9.

Lunes 12 del corriente á las 10 de la mañana se subhastará en el Lazareto de este puerto una partida de lana, cueros al pelo, y pieles de cabra; de cuenta del gobierno ingles; advirtiéndose que se seguirá la subhasta en los dias consecutivos si no se concluyese la venta en el primero.

At 10, O'clock on Monday
12 April Will be sold by
public Auction at the Lazareto of this Harbour, Ox
Hides, Wool, and Goat Skins,
on account of the English
Government.

Dietas empezadas ayer.

Aceite á 12 rs. $15 \frac{1}{2}$ dob. el quart. en los almacenes de Ant. Orfila y Pedro Taltavull: = id. á 12 rs. $14 \frac{1}{2}$ dob. en el de Dorda Grasot y compañía, y en el de Guix: = id. á 12 rs. 15 dob. en la tienda de Pons calle de las moreras y en la de Busquets calle de S. Roque; = jabon de susa á 21 dob. la lib. en el almacén de Taltavull junto á S. Pedro y en la tienda de Vicens calle de la iglesia.

Embarcaciones despachadas.

Para Malta el laud del pat. Juan Gelpi en lastre; = para Areñs la tart. del pat. Pablo Rouro, con trigo; = para Malta la frag. del cap. Miguel Neto, en lastre. De Felaniche con vino la jab. del pat. Ant. Cobas;

Embarcaciones llegadas

de Palma con id. el laud del pat. Juan Alzamora; = de Tosa con carbon el laud del pat. Antonio Ferro; = de Felaniche con vino el laud inglés del pat. Ricardo Munn; = de Iviza con leña el jab. del pat. Mariano Ferrer; = de Malgrat con carbon el laud del pat. Jose Escardó; = de Areñs en lastre el laud del pat. Juan Gelpi; = de Iviza con leña el pingue del p. Bern. Pujol; = de Blanes con corcho el jav. del p. Raf. Ferrer.

15 navíos y dos frag. de la marina militar britanica han salido para su crucero.

MAHÓN: IMPRENTA DE SERRA.



S U P L E M E N T O

al *Telégrafo menorquin* del *domingo 11*
de *Abril de 1813.*

Gratis para los suscriptores.

Un amante de las leyes, presenta al público los documentos siguientes.

D. José Gomila escrivano en el ramo criminal del tribunal de primera instancia en la isla de Menorca. Certifico, que el Dr. D. José Falcó Presbitero, presentó pedimento de querrela contra D. Ernesto Cook, y el mismo con las diligencias posteriores son como siguen. = Pedimento. = Sr. Juez de letras &c. D. José Falcó Presbitero, Catedratico de la universidad de Valencia y residente en esta ciudad de Mahon, ante V. parezco y como mas haya lugar en derecho digo. = Que en 19 del pasado febrero demandé por injurias á D. Carlos Cook director del colegio de esta ciudad ante el Sr. alcalde D. Joaquin Pons; en 20 del mismo oyó nuestras pretensiones á presencia de los conciliadores D. Diego Pastor y D. José Prats y Aledo; en 22 del propio mes los conciliadores presentaron por escrito al Sr. alcalde su dictamen de conciliacion, todo segun previene nuestra sabia Constitucion; y lejos de haberseme notificado dentro de los ocho dias de la ley, la providencia de conciliacion, van ya transcurridos diez sin haberseme notificado providencia alguna. Por tanto á V. pido se sirva dar las providencias oportunas para que se me administre justicia, segun procede, la que pido *omni &c.* = Guell y Martí. = Dr. D. José Falcó. = Mahon 10 de Marzo de 1813.



291

= Pasese con oficio al Sr. alcalde, á fin de que administrada justicia segun se solicita, se debuelva á este tribunal. = Licenciado Cherif. = Ante mí = José Gomila escribano. = Mahon dicho dia, se notificó al interesado el anterior proveido en su persona y manifestó quedar enterado, de que doy fé. = Gomila escribano. = Administracion de justicia. = El Dr. D. José Falcó Presbitero se servirá presentarse á las once de esta mañana en el tribunal de la Alcaldia constitucional de esta ciudad sito en la plaza de la Constitucion, donde por el escribano del mismo le será notificada la providencia que con fecha de 8 del corriente recaió en la querrela criminal promovida por dicho Sr. Falcó contra D. Carlos Ernesto Cook. Mahon 10 de marzo de 1813. = Por mandado del Sr. alcalde. = Antonio Pons escribano. *sup. officio*. = Mahon 10 de Marzo de 1813. = Respecto á haberse notificado *esta mañana* al Dr. Falcó la providencia que en 8 del corriente mes recaió en la querrela criminal introducida por el mismo en este juzgado, debuelvase este recurso al Sr. juez de letras con oficio para el uso conveniente, y *entienda* el Sr. Falcó, que *los ilustrados patriotas* que han sancionado la sabia Constitucion, al dejar *fijado* el termino de *ocho dias* para la terminacion de los negocios de conciliacion, *no han pensado* que los negocios públicos de sumo interés y de comun utilidad de los ciudadanos, quales son los que *es notorio* me están ocupando *incesantemente* en lo gubernativo y economico de este pueblo, á mas de los negocios de justicia mucho mas trascendentales que no el del *suplicante* hayan de ser postergados á los que meramente sirven á satisfacer *personalidades odiosas, y que deberian despreciarse.* = Pons. = Mahon dicho dia, yo el escribano publicqué y leí la providencia que antecede á D. José Falcó presbitero en su persona, y manifestó quedar enterado, de que doy fé. = Gomila. = Oficio. = Habiendose notificado



esta mañana al Dr. Falcó y á D. Carlos Cook la providencia de conciliacion que recaió el dia 8 del corriente, debuelvo á V su recurso con un *decreto á continuacion, de que estimaré se sirva V. imponer.* = Dios guarde á V. muchos años Mahon 10 de marzo de 1813. = Joaquin Pons. = Sr. D. José Cherif. = Y para que conste donde convenga doy el presente á requisicion del citado Dr. Falcó y por orden del Sr. juez, que firmo y sello con el de la antigua real gobernacion, por no hallarse aun el del tribunal de primera instancia, en Mahon á 2 de abril de 1813. = José Gomila escrivano. = Nosotros los infrascritos escrivanos publicos de Mahon de Menorca, certificamos y damos fé, de como el antedicho D. José Gomila de cuya mano va firmada y sellada la certificacion que antecede es tal qual se titula escrivano en el ramo criminal del tribunal de primera instancia de Menorca: y que á sus certificaciones que dá en dicha calidad, siempre se las ha dado y dá entera fé y credito así en juicio como fuera de él. En fé y testimonio de lo qual damos las presentes que signamos y firmamos. En Mahon de Menorca á los 2 de abril de 1813. = Signado Mateo Flaquer. = Signado Francisco Preto escrivano publico. = Signado Francisco Joaneda notario publico. = Mahon á 6 de ~~marzo~~ *abril* de 1813.

MAHÓN: IMPRENTA DE SERRA.



